

Dolavon, Chubut, 14 de noviembre de 2024.-

VISTO:

La Ley Nacional N° 27.510, modificatoria de la Ley Nacional N° 24.449;

La Disposición N° 039/2019 de la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV); Y

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto N° 1716/08, reglamentación de la Ley Nacional N° 26.363, regula en su Anexo V el funcionamiento del Sistema Nacional de Licencias de Conducir, el que tiene como función, entre ellas, determinar dispositivos de seguridad y estándares técnicos correspondientes;

Que, en base a lo expuesto, se dictó la Disposición ANSV N° 108, de fecha 12 de mayo de 2010 y sus modificatorias, estableciendo un modelo unificado de licencias de conducir, basado en componentes de seguridad, tanto lógica, informática, como física, garantiza la autenticidad, la inviolabilidad, y disminuye fuertemente la posibilidad de fraude en su emisión, facilitando asimismo, la tarea de control y/o constatación a cargo de las autoridades competentes, sean éstas nacionales, provinciales o municipales;

Que, si bien el actual formato de Licencia Nacional de Conducir constituye un documento seguro, el mismo no posibilita la actualización de los distintos elementos que pueda ir sufriendo la autorización otorgada en su momento por la autoridad competente, y el avance tecnológico otorga la posibilidad de crear un documento complementario al físico, realizando una lectura actualizada del estado en que se encuentra la autorización;

Que, la Disposición N° 039/2019 de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, aprueba la Licencia Nacional de Conducir en formato digital, siendo complementaria a la licencia física, regulando determinadas características y particularidades operativas para su validez;

Que, la licencia de conducir digital propiciada, tiene como objetivo primordial optimizar la fiscalización de los conductores, como asimismo conferirles a los ciudadanos un instrumento que les permita portar su autorización en un dispositivo móvil;

Que, asimismo, la Ley Nacional N° 27.510, modificatoria de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 establece que, el comprobante de seguro en vigencia, al cual hace referencia el Artículo 18° de dicha norma, podrá ser exhibido en formato papel impreso o digital a través de dispositivos electrónicos;

Que, la Municipalidad de Dolavon adhirió a la Ley Nacional de Tránsito, en todos sus términos, mediante la Ordenanza N° 017/1996;

Que, las nuevas tecnologías han permitido mejorar la eficacia y accesibilidad en la portación de documentación, mediante el uso de la aplicación "Mi Argentina", la cual cuenta con la opción de portar la licencia en formato digital, permitiendo un fácil acceso y validación de la documentación fundamental para la identificación y autorización de circulación de los conductores;

Que, la utilización de soportes digitales para documentos oficiales, como el carnet de conducir, ha sido implementada con éxito en diversas jurisdicciones, demostrando beneficios tanto en términos de eficacia como de seguridad tanto para los conductores como para las autoridades;

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Dolavon en uso de las facultades que le confiere la Ley XVI N°46 (antes ley 3098), sanciona la presente:

- ORDENANZA-

ARTÍCULO 1°: ADHIÉRASE en todos sus términos, a la Disposición N° 039/2019 y modificatorias dictadas por la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV), que se adjunta como Anexo I de la presente. -----

ARTÍCULO 2°: APRUÉBASE el uso del Carnet Digital de Conducir, según la legislación mencionada en el Artículo 1° de la presente, en todo el ejido de la Municipalidad de Dolavon, la cual será supletoria a la licencia física, pudiendo exhibirse cualquiera de las dos versiones indistintamente. -----

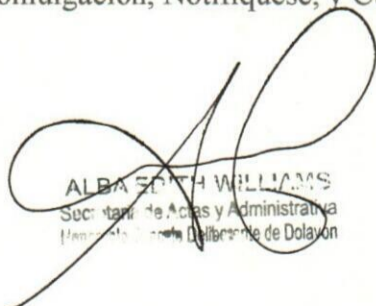
ARTÍCULO 3°: APRUÉBASE el uso de la póliza de seguro obligatoria, de manera digital, en virtud de lo establecido en la Ley Nacional N° 27.510, modificatoria de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, la cual será supletoria de la póliza física pudiendo exhibirse cualquiera de las dos versiones indistintamente. -----

ARTÍCULO 4°: VALÍDASE la presentación y exhibición del Carnet Digital de Conducir, Título dominial del vehículo y de la Póliza de Seguro Obligatoria que obren en la plataforma digital "Mi Argentina", con la misma validez que la versión física. -----

ARTÍCULO 5°: EXÍMASE a los ciudadanos, de la obligación de exhibir las versiones en soporte físico de la documentación señalada en el Artículo 4° de la presente, en los casos que acrediten su vigencia a través de la plataforma digital "Mi Argentina". -----

ARTÍCULO 6°: La presente Ordenanza será reglamentada por el Departamento Ejecutivo Municipal, dentro del plazo de 90 días, contados a partir de la promulgación de la presente, debiendo comunicar e informar de la misma a la Agencia Provincial de Seguridad Vial (APSV), a la Policía de la Provincia del Chubut, a Gendarmería Nacional y toda otra fuerza de seguridad provincial o nacional, a los fines del cumplimiento en todo el ejido de la Municipalidad de Dolavon, en los casos que se requiera o se exijan controles de documentación vehicular. -----

ARTÍCULO 7°: REGÍSTRESE, Comuníquese, pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación, Notifíquese, y Cumplido, ARCHÍVESE. -----



ALBA SMITH WILLIAMS
Secretaria de Actas y Administrativa
Honorable Concejo Deliberante de Dolavon



Cesar Osvaldo Caruso
VICEPRESIDENTE 1°
Honorable Concejo Deliberante de Dolavon

ORDENANZA N° 1184/2024.-

---Dada en la 19° Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Deliberante de Dolavon, del Período Legislativo del año 2024, celebrada a los 13 días del mes de noviembre del año 2.024.-ACTA N° 1.086.-



Dolavon, (Ch), 25 de noviembre de 2024.-

VISTO:

El proyecto de Ordenanza presentado por el Ejecutivo Municipal tendiente a adherir en todos sus términos, a la disposición N° 039/2019 y modificatorias dictadas por la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV); y

CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Concejo Deliberante ah sancionado la Ordenanza N°1184/2024;

Que, corresponde promulgar la correspondiente Ordenanza por el Ejecutivo Municipal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DOLAVON, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY XVI N° 46 SANCIONA LA PRESENTE:

-RESOLUCION-

ARTÍCULO 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 1184/2024 sancionada en la 19° sesión Ordinaria del Honorable Concejo Deliberante de Dolavon, del presente periodo legislativo del año 2024, celebrada a los 13 días del mes de noviembre del año 2024, Acta N°1.086..-----

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

RESOLUCIÓN N° 1836/2024



ANTE MARTIN BOWEN
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE DOLAVON

| HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DOLAVON - CHUBUT | | | |
|---|-------------|-----|---------------|
| ENTRADA | DÍA | MES | AÑO |
| | 29 | 11 | 2024 |
| SALIDA | Hora: 11:00 | | Página: 1 - 1 |

ALBA EDITH WILLIAMS
Secretaria de Actas y Administrativa
Honorable Concejo Deliberante de Dolavon